



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DE CAMPO

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales	2
Capítulo II. Delas prácticas de campo	2
Capítulo III. Requisitos y condiciones de las prácticas de campo	3
Capítulo IV. De los requisitos para optar a las prácticas obligatorias y electivas	5
Capítulo V. Del procedimiento para la autorización de las prácticas de campo	5
Capítulo VI. Obligaciones de los participantes durante las prácticas de campo	7
Capítulo VII. De los operadores del transporte	8
Capítulo VIII. De los reportes al concluir las prácticas de campo	8
Capítulo IX. De las causas de suspensión de las prácticas de campo	8



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. El presente reglamento tiene por objeto fijar los requisitos y las condiciones que deberán observar los funcionarios, profesores, alumnos y trabajadores de la facultad de medicina veterinaria de la CUR, para la realización de las prácticas de campo.

ARTICULO 2º. El fin de las prácticas de campo es brindar a los alumnos la oportunidad de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridas en forma teórica y experimental en el salón de clases, de acuerdo al plan de estudios de la facultad de veterinaria de la CUR.

ARTICULO 3º. Se entiende por profesor responsable, a toda persona adscrita a la planta académica de la facultad de veterinarias de la CUR, que sea titular de una o varias asignaturas y que tenga bajo su responsabilidad uno o varios grupos de alumnos.

ARTICULO 4º. La Corporación Universitaria Remington deberá tener un seguro de responsabilidad médica (por mala práctica) que respalde profesores y estudiantes.

CAPITULO II

DE LAS PRACTICAS DE CAMPO

ARTICULO 5º. Se entiende por prácticas de campo y rotaciones a aquellas actividades que se llevan a cabo fuera de las aulas y de las instalaciones de la CUR, las cuales pueden ser:

- I. Obligaciones Curriculares.
- II. Electiva no obligatorias.

ARTICULO 6º. Son prácticas de campo obligatorio curricular:

Son aquellas que forman parte del componente educativo de las materias que conforman la malla curricular.

- I- Las prácticas de campo son aquellas que se desarrollan, en instalaciones de la facultad, área metropolitana o fuera de ella.
- II- Las visitas guiadas, las cuales se desarrollan en instalaciones de la facultad, área metropolitana o fuera de ella.

Aprobado en Consejo de Facultad Nro: _____



ARTICULO 7º. Son prácticas de campo no obligatorias electivas, las que se pueden desarrollar en instalaciones de la facultad, área metropolitana o fuera de ella, y que son un complemento a la formación académica del alumno pero dada su condición no exige o no permite la asistencia de todos, pueden ser:

- a) Seminarios.
- b) Foros Académicos.
- c) Intercambios.
- d) Estancias académicas.
- e) Rotaciones.

ARTICULO 8º. Las prácticas de campo obligatorio y no obligatorio deben establecer:

- I- Programa de trabajo
- II- Actividades académicas a realizar
- III- Beneficios que aportará a la institución o comunidad
- IV- Lugar de practica
- V- Lugar de salida y de regreso de las prácticas de campo
- VI- Duración de la práctica de campo
- VII- Cronograma de actividades
- VIII- Número de alumnos y profesores participantes
- IX- Tipo de transporte a utilizar y hora de salida
- X- Presupuesto de gastos.

CAPITULO III

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRACTICAS DE CAMPO

ARTICULO 9º. Podrán asistir a las prácticas de campo descritas en los artículos 5º y 6º, los alumnos que cumplan con las disposiciones del presente reglamento y que además reúnan los siguientes requisitos:

- I- Estar inscritos en el grupo respectivo o contar con la autorización del coordinador de la práctica,

Contar con el seguro de accidentes que se expide a través de la corporación.

ARTICULO 10º. Toda práctica de campo deberá ser coordinada al menos por un profesor.

ARTICULO 11º. Son obligaciones del profesor responsable de la práctica:

Aprobado en Consejo de Facultad Nro: _____



- I- Programar la práctica obligatoria dentro de los primeros 8 días en que se inicie el módulo, según el plan de estudios y el programa de la materia, se presentará a la coordinación de práctica en el formato correspondiente.
- II- Programar las prácticas de campo no obligatorias dentro de los 8 días hábiles de anticipación a la realización de la misma.
- III- Apegarse al itinerario programado y autorizado por la coordinación de la practica
- IV- Entregar a la coordinación de práctica la solicitud de viáticos con un mínimo de 8 días de anticipación a la realización de la práctica.
- V- Aprobar un curso de primeros auxilios humanos o acreditar que cuenta con los conocimientos suficientes en la materia.
- VI- Conocer y comunicar a los alumnos las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en faltas durante la práctica de campo.
- VII- Informar a los alumnos de los posibles riesgos o eventualidades que pudieran presentarse antes, durante y después de la práctica.
- VIII- Elaborar un plan de acción de emergencia que será revisado y avalado por la facultad de medicina de Corporación Universitaria Remington , el cual debe contar cuando menos con:
 - a) Un registro de los alumnos con los datos generales, antecedentes clínicos (tipo de sangre, alergias, cirugías, padecimiento de alguna enfermedad, estado de salud en general), números telefónicos y nombre de las personas que pueden ser notificadas en caso de emergencia.
 - b) Números telefónicos en lugar visible de servicios de emergencia (hospitales, cruz roja, bomberos, policía, de la aseguradora, de servicios generales, atención a la comunidad, asuntos jurídicos.
 - c) Localización de los servicios de emergencia del lugar donde se realizará la práctica de campo.
- IX- Cuidar en todo momento que los alumnos no realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física, como nadar en ríos, lagos, presas, asistir a playas o balnearios, la práctica de algún deporte extremo, o la asistencia a lugares con un bajo nivel de seguridad.

ARTICULO 12º. La coordinación de práctica de la facultad vigilará que no se autoricen prácticas de campo que impliquen:

- I- Interferir con las actividades de otras asignaturas o materias, de hacerlo el responsable de la práctica, avisará por escrito a los profesores.
- II- Que se efectúen en periodos de exámenes.
- III- Estancias en sitios con un bajo nivel de seguridad

Aprobado en Consejo de Facultad Nro: _____



CAPITULO IV.

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR A LAS PRÁCTICAS OBLIGATORIAS Y ELECTIVAS

Estas prácticas se realizarán en los semestres noveno y decimo (9º y 10º) vigentes en el pensum de estudio de Medicina Veterinaria en la Corporación Universitaria Remington.

ARTICULO 13º. Prácticas obligatorias

- I. Haber cursado y aprobado mínimo 132 créditos del plan de estudio.
- II. Estar matriculado en el semestre al que va a optar
- III. Haber cursado y aprobado todas las materias de los semestres anteriores.
- IV. Haber presentado y aprobado el anteproyecto de trabajo de grado
- V. Cumplir con los avances exigidos en el anteproyecto de trabajo de grado

ARTICULO 14º. Prácticas electivas

- I. Estar matriculado en el semestre al cual opta
- II. Haber cursado y aprobado las materias de los semestres anteriores
- III. Haber cursado y aprobado mínimo 147 créditos
- IV. Hacer la presentación inicial de su proyecto de trabajo de grado.
- V. Haber realizado las correcciones y observaciones pertinentes al proyecto de trabajo de grado.
- VI. Realizar la presentación definitiva de su trabajo de grado antes de concluir el semestre, así podrá optar por su título de Medico Veterinario.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS PRACTICAS DE CAMPO

ARTICULO 15º. El procedimiento que se observa para el desarrollo de las prácticas de campo consta de tres etapas:

- I- Antes de realizar la practica
- II- Durante el desarrollo de la misma
- III- Al finalizar la practica

ARTICULO 16º. Para autorizar la práctica, el profesor deberá presentar una solicitud por escrito a la coordinación de práctica y llenar los formatos correspondientes, en los cuales se especificarán los requisitos contenidos en el artículo 11 de este reglamento.

Aprobado en Consejo de Facultad Nro: _____



La solicitud debe ir acompañada de la lista de los alumnos participantes junto con la carta de compromiso, a través de los cuales los mismos manifiesten que se hacen responsables de observar el orden y disciplina de la facultad, así como conducirse con respeto durante la práctica de campo.

La coordinación de prácticas solo otorgará el visto bueno en el aspecto académico.

ARTICULO 17º. Para completar el procedimiento de autorización de la práctica se deberá informar simultáneamente a la vicerrectoría Administrativa de la CUR para la aprobación de recursos, para la gestión de transporte.

ARTICULO 18º. La coordinación de prácticas, entregará la solicitud de confirmación de la realización de la práctica a la secretaria de veterinarias en 6 días hábiles antes de la realización de la misma.

ARTICULO 19º. La coordinación de práctica notificará al profesor sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición.

ARTICULO 20º. En las prácticas de campo, los profesores responsables deberán entregar a la coordinación de práctica:

- I- La confirmación de la salida y en su caso la disponibilidad del transporte y las reservaciones de hospedaje.
- II- Lista definitiva de asistentes con domicilios y teléfonos.
- III- Formato de aprobación con visto bueno de padres o tutores y las cartas compromiso de los alumnos en las cuales se responsabilizan, durante la práctica de observar y respetar y guardar el orden y conducirse con respeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente reglamento.

ARTICULO 21º. El coordinador de prácticas, deberá verificar la salida y contar con una copia de toda la documentación relacionada con la práctica y los participantes en ella.

ARTICULO 22º. El coordinador de prácticas, solamente autoriza prácticas de campo en lugares que garanticen condiciones de seguridad para los asistentes.

ARTICULO 23º. La coordinación de prácticas, deberá contar con la información sobre el transporte: línea, número de placas, contrato correspondiente, soat vigente, etc.

Aprobado en Consejo de Facultad Nro: _____



CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DE CAMPO

ARTICULO 24º. Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I- Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la práctica.
- II- Llevar consigo una credencial de la institución.
- III- Portar carnet del servicio médico a que tengan derecho.
- IV- Seguro de vida vigente.
- V- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas estimulantes, consumir tabaco o cigarrillo dentro de la entidad o del autobús del transporte.
- VI- En caso de causar un daño material el responsable deberá cubrir los gastos que se generen.

ARTICULO 25º. Son obligaciones de los profesores responsables durante el desarrollo de la práctica de campo, las siguientes:

- I- Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la práctica de campo.
- II- Llevar consigo una credencial que los acredite como profesores de la misma.
- III- Portar carnet del servicio médico a que tengan derecho.
- IV- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y sustancias estimulantes y tabaco y derivados.
- V- Entregar bitácora de viaje con lugar, fecha y hora de salida así como lugar y fecha de llegada.
- VI- Tener la información del transporte, línea, número de placas y del plan de acción en caso de emergencia a que se refiere el artículo 11 del presente reglamento.
- VII- Viajar en el mismo transporte que los alumnos; en las rotaciones y/o prácticas a los centros foráneos de la facultad.
- VIII- Contar con teléfono celular que les permitan comunicación en caso de emergencia.
- IX- Cuidar de la seguridad y del buen comportamiento del grupo en general durante el horario que duren las actividades académicas; fuera de este horario el alumno será responsable de su integridad física y moral. Se exime de toda responsabilidad fuera de este horario.
- X- Vigilar que nadie pernocte en el bus.
- XI- Cumplir con los objetivos propuestos

Aprobado en Consejo de Facultad Nro: _____



CAPITULO VII DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE

ARTICULO 26º. El operador del transporte tiene la obligación de revisar el estado general del autobús o vehículo donde habrán de transportarse y reportar cualquier desperfecto.

ARTICULO 27º. El operador del transporte tiene la obligación de revisar que el botiquín cuente con lo mínimo necesario para auxiliar en una emergencia, y que el extintor se encuentre en buen estado, que el SOAT este vigente.

ARTICULO 28º. Es responsabilidad del operador llevar las herramientas, señalamientos y refacciones necesarias.

ARTICULO 29º. En trayectos de más de 12 horas deberán asistir dos operadores , uno como suplente .

CAPITULO VIII REPORTES AL CONCLUIR LAS PRACTICAS DE CAMPO

ARTICULO 30º. Los profesores responsables emitirán un reporte evaluando el logro de los objetivos de la práctica, las condiciones de desarrollo y las observaciones pertinentes, en la semana posterior a la llegada de la misma, conforme a lo siguiente:

- I- El responsable del grupo, aplicará un cuestionario a los alumnos para evaluar la práctica.
- II- El informe se considerará como antecedente para futuras prácticas.

CAPITULO IX CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LAS PRACTICAS DE CAMPO

ARTICULO 31º. Serán motivos de suspensión de las prácticas de campo:

- I- La ausencia; y/o por enfermedad de los profesores responsables, accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.
- II- La presentación de solicitudes que no reúnan todos los requisitos.

Aprobado en Consejo de Facultad Nro: _____



- III- Cuando el grupo o algún alumno cometan faltas graves tales como: daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas, ingestión de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra conducta impropia de un universitario.
- IV- Exigir el resarcimiento del daño, además de notificar la falta cometida en un tiempo máximo de 48 horas hábiles a quien corresponda, para proceder conforme a la reglamentación de la CUR y demás disposiciones jurídicas.

ARTICULO 32º. Si la práctica solicitada o confirmada es cancelada, debe ser notificado a la coordinación de práctica, con un mínimo de 5 días hábiles antes de la realización prevista.

ARTICULO 33º. Será responsabilidad de los profesores y alumnos que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

A los profesores, además de las sanciones previstas en el punto anterior, se les podrá atribuir responsabilidad laboral en los términos del contrato de trabajo vigente.

Se exime de toda responsabilidad a la CUR de cualquier salida que se efectúe fuera del programa autorizado.

ARTICULO 34º. Los asuntos no contemplados en el presente reglamento y que influyan en el trabajo académico de las actividades en campo, serán resueltos por el consejo de escuela de ciencias Veterinarias de la CUR.

Aprobado en Consejo de Facultad Nro: _____